



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal Nº 069/2010 á, 22 de febrero de 2010

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General Nº 116/2010 de 02 de febrero de 2010", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 05 de febrero de 2010, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Publicas Nº 22/2010 referente al "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE UNA MOTONIVELADORA POR 340 HORAS PARA EL DISTRITO MUNICIPAL Nº 7" y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CO 0021/2009, mediante el método de Selección y Adjudicación de Precio evaluado más bajo, CUCE 09-1701-00-176101-1-1, referente al "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE UNA MOTONIVELADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL Nº 7 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante la Dirección de Mantenimiento.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (R.P.A.), de la Oficialía Mayor de Obras Publicas, mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN Nº 119/2009, de 29 de diciembre de 2009, adjudico el "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE UNA MOTONIVELADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL Nº 7 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la empresa Unipersonal KAKOTE CONSTRUCTORA, representada por el Señor Cristobal Rivero Cosio.

Que, el objeto de la Contratación consiste en alquilar de una MOTONIVELADORA, para la limpieza, nivelación, cuneteado y reconformado de calles y avenidas de los diferentes puntos de la cuidad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas Nº 22/2010, por el monto total de: Bs.86.850,00(OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados según avance de servicio, con un plazo de 90 días calendario, computable a partir de la orden de proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Cristobal Rivero Cosio, representante de la empresa Unipersonal KAKOTE CONSTRUCTORA y la Dra. Msc. Ana María Encina Landivar en su calidad de actual H. Alcaldesa Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos Nº 15010, Preventivo Nº 00019 de 26/01/2010, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210(Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 44, Proy. 0000, Act. 001, Obj. Gasto 232 (Alquiler de Equipos y Maquinaria), por el importe de Bs.86.850, 00 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Empresa Adjudicada KAKOTE CONSTRUCTORA, representada por el señor Cristobal Rivero Cosio, como adjudicataria del "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE UNA MOTONIVELADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL Nº 7 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Telfs.: 333-8596 / 333-2738 / 333-3438 • Fax: 371-5504 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia





"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Contrato Nº 22/2010, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales — SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d), Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del año 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Articulo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas Nº 22/2010, por el monto total de: Bs.86.850,00 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados según avance de servicio, con un plazo de 90 días calendario, computable a partir de la orden de proceder, para el "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE UNA MOTONIVELADORA, POR 340 HORAS PARA EL DISTRITO MUNICIPAL Nº 7 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a suscribirse entre los Señores: Cristobal Rivero Cosio, representante de la empresa Unipersonal KAKOTE CONSTRUCTORA y la Dra. Msc. Ana María Encina Landivar en su calidad de actual H. Alcaldesa Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Ing. Luís Fernando Vaca Diez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas.

<u>Articulo Segundo.</u>- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

<u>Articulo Cuarto.</u>- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN Silvia Alvarez Melgar CONCEJALA SECRETARIA Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen CONCEJALA PRESIDENTA

Telfs.: 333-8596 / 333-2738 / 333-3438 • Fax: 371-5504 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia